

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-00733**

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones de la solicitud de Garantía Mobiliaria promovida por RCICOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANGIE MILENA SAENZ ARNEDO.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. Oficiese.

3.- DEVOLVER en consecuencia, la demanda junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>12</u> Hoy <u>26-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
